

MARCO GENERAL POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL TOLIMA 2022-2031



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1289 DE 2019 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL
TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA
PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1289 DE 2019 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL
TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA
PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD**

POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 2022-2031

Ibagué, Noviembre 2021



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Ricardo Orozco Valero

Gobernador del Tolima

José Alfredo Camacho Pérez

Secretaría de Inclusión Social Poblacional

Gustavo Adolfo Castaño Ríos

Director, Infancia y Juventud



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Omar Mejía Patiño

Rector

Inés Yohanna Pinzón Marín

Coordinadora Académica del Convenio

Cristhian Camilo Martínez Hernández

Coordinador Administrativo del Convenio

Martha Lisbeth Alfonso Jurado

Javier Rodrigo Valero Garay

Asesores para la formulación de la política
pública de Juventud

Equipo Técnico del Convenio

Cristhian Camilo Martínez Hernández

Luisa Alejandra Barragán Urrea (Asesora Invitada al convenio)

Luis Gabriel Fernández

Nelson Fernando Villanueva

Luis Armando Acosta Cerón

Kevin Andrés Quintero

Juan Sebastián Díaz Martínez

Agradecimientos al Equipo Dinamizador de la Política

NOMBRE	ENTIDAD
ACELA URQUIJO +Q.E.P.D.	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
ALAN DAVID PERALTA M	PLATAFORMA DE JUVENTUD
ALBEIRO MAYA H	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
ALEXA VILLALBA	PLATAFORMA DE JUVENTUD
ALEXANDRA VANEGAS	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
ALVARO JAVIER QUINTERO	PLATAFORMA DEPTAL JUVENTUD
ANA MARIA ROJAS	DIRECCIÓN INFANTIL JUVENTUD
ANDREA MAYORQUIN	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO
ANDREA TRUJILLO TRIANA	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO
ANDRES GARCIA S	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
ANDRÉS GUSTAVO PEREZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
ANGEL MARIA LOZANO	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CAMILO ESCOBAR BORRERO	SECRETARÍA DEL INTERIOR
CAMILO PARAMO	INDEPORTES TOLIMA
CARLOS CARDENAS	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

CAROL NIETO G	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CESAR IVAN PEREZ	PLATAFORMA DE JUVENTUD IBAGUÉ
DANIEL OSORIO	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DANIELA PENAGOS	SECRETARÍA DE SALUD
DANIELA SANTANA	PLATAFORMA DEPTAL
DARIO RODRIGUEZ	DIRECCIÓN INFANCIA - JUVENTUD TOLIMA
DAVID BOBADILLA	GOBERNACIÓN SPT
DERLY JOHANA ACOSTA	PLATAFORMA DEPTAL JUVENTUD
DIEGO FERNANDO CORTEZ	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
EDNA P. BOCANEGRA	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
ERIKA RAMOS	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
FREYLER PEREZ	SECRETARÍA DEL INTERIOR
GERARDO CAMELO	DIRECCIÓN INFANCIA - JUVENTUD TOLIMA
GLORIA ISABEL PRECIADO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GUSTAVO CASTAÑO	DIRECCIÓN INFANTIL JUVENTUD
HAROLD ANDRES MONJE	PLATAFORMA DEPTAL JUVENTUD
ILVA INES VARGAS	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INÉS YOHANNA PINZÓN	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
JAIME DAVID SABOGAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
JESUS ALADIER SANCHEZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
JONH FREDDY MADRIGAL	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
JORGE BOLIVAR TORRES	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
JOSE ALEJANDRO VELEZ	Pres. DEPTAL PANELEROS
JOSE OMAR LOZANO	INDEPORTES TOLIMA
JUAN CAMILO HUEJE	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
JUAN CARLOS PEREZ	SECRETARÍA DEL INTERIOR
JUAN DAVID MOLINA	PLATAFORMA DEPTAL
JUAN FELIPE MARTINEZ	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
JUAN MILLÁN MILLÁN	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
KATHERIN GARCIA PEÑA	PLATAFORMA DEPTAL
LINA LUNA	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
LUCILA ROMERO	SECRETARÍA DEL INTERIOR
LUISA SARMIENTO R	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
LUZ ANGELA RAYO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

MAIRA ALEJANDRA JARAMILLO	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
MARCELA ROJAS ESCOBAR	PLATAFORMA JUVENTUD ESPINAL
MARIA DEL CARMEN RAMIREZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MARTHA A PEÑA	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
MILENA BAUTISTA	YMCA TOLIMA
NAYI OSORIO TOVAR	OFICINA PRENSA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NICOLAS GONZALEZ	INDEPORTES
OLGA MARINA VALENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PAOLA A. CASTRO	FUNDACIÓN YAPAWAYRA
PAULA GONGORA	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
RAFAEL MENDEZ	INDEPORTES
SANDRA ROCIO MORENO	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO
TATIANA REYES	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
WALTER DUARTE	FUNDACIÓN IMPULSA FUTURO
YEFERSON BONILLA HERNANDEZ	PLATAFORMA DEPTAL JUVENTUD
YESID CALLEJAS	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
YOLANDA CHINCHILLA ESCOBAR	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO
YURANY ESTEFANY CARDOZO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Contenido

INTRODUCCIÓN	9
Gráfico 1. Principios para la actualización de la política pública.....	11
METODOLOGÍA.....	12
Tabla 1. Participación en la actualización de la Política Pública de Juventud del Departamento del Tolima, 2022 - 2031.....	12
Tabla 2. Regionalización de municipios para la participación en la construcción y convalidación del diagnóstico de la situación de los y las jóvenes del Tolima, 2019	13
Gráfico 2. Metodología	14
MARCO LEGAL PARA LA JUVENTUD	15
Bloque de convencionalidad que rige la presente política pública.....	15
Referentes normativos nacionales y departamentales para la formulación de políticas de juventud	16
MARCO CONCEPTUAL	24
PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS JUVENTUDES DEL TOLIMA	27
A. Dignidad	27
B. Respeto a las diversidades juveniles	27
C. Participación.....	27
D. Transparencia, control social y veeduría.....	28
E. Coordinación interinstitucional e intersectorial	28
F. Descentralización y desconcentración	28
ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS JUVENTUDES DEL TOLIMA.....	29
A. Enfoque de Derechos	29
B. Enfoque de género y diversidad sexual	29
C. Enfoque Diferencial.....	30
D. Enfoque Territorial	31
E. Enfoque de desarrollo de capacidades	31
F. Enfoque de seguridad humana y construcción de paz	32
MISIÓN Y VISIÓN	33

A. Misión u objetivo general de la política pública para las juventudes del Tolima	33
B. Visión u horizonte temporal de la política pública para las juventudes del Tolima	33
LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION, EL SEGUIMIENTO Y EL MONITOREO	34
Comunicación y difusión para su apropiación	34
Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud	35
Veeduría juvenil y control social	35
Seguimiento	35
Evaluación	36
Planes de acción	36
FINANCIACIÓN	37

INTRODUCCIÓN

“La verdadera riqueza de una nación está en su gente”. Martha Nussbaum

El periodo vital entendido bajo el nombre de “juventud” hace referencia a una etapa de desarrollo personal que sigue a la infancia y que antecede a la adultez; esta especial etapa debe permitir la adquisición de capacidades que favorezcan no solo el desarrollo personal e individual de los sujetos, sino que además debe contribuir en la aprehensión de competencias para la vida social que permitan de igual modo la construcción de una sociedad democrática, pacífica e incluyente.

Definir con claridad los términos juventud y joven no ha sido tarea sencilla, debido a las dificultades que presenta establecer un periodo que parece de tránsito en la vida de las personas y que se encuentra vinculado a factores sociales, económicos, políticos, culturales y a un periodo de autoconstrucción personal. Al ser un periodo de tránsito para la vida adulta, se presentan variadas construcciones de los tiempos y de lo que significa ser joven, al punto de que no existe un consenso universal para el periodo en que se comprende el concepto de juventud.

Las Naciones Unidas han definido a los jóvenes como las personas que se encuentran en la franja poblacional comprendida entre los 15 y 24 años de edad (Resolución 36/28 de 1981). Sin embargo, la definición y edad de lo que se entiende por joven varía de un país a otro y de acuerdo a factores socioculturales, económicos, políticos, institucionales, etc.

El programa de acción social mundial para los jóvenes de las Naciones Unidas ha contemplado quince áreas prioritarias para los jóvenes, estas corresponden a: educación, empleo, el hambre y la pobreza, salud, medio ambiente, uso indebido de drogas, delincuencia juvenil, actividades recreativas, las niñas y las jóvenes, plena y efectiva participación de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones, globalización, tecnología de la información y las comunicaciones, VIH/SIDA, conflictos armados, cuestiones intergeneracionales.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible por su parte (ODS), establecen como su segundo principio que “nadie se quede atrás”, constituyéndose en la consigna principal de la agenda 2030 y que conlleva a que los jóvenes sean considerados en todos los objetivos y metas del milenio. En el más reciente informe mundial de la juventud, se destaca la necesidad de adelantar dos actuaciones básicas para los jóvenes: Educación de calidad y trabajo decente y crecimiento económico.

En Colombia la Ley Estatutaria N° 1622 del 29 de abril de 2013 por la que se estableció el estatuto de ciudadanía juvenil y modificada por la ley Estatutaria N°1885 de 1 de marzo de 2018, definió joven como toda persona entre 14 y 28 años cumplidos, en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural, que hace parte de una comunidad política y en ese sentido, ejerce su ciudadanía.

El desarrollo de las políticas de juventud en el país tiene como propósito promover, proteger, restituir y garantizar los derechos humanos de los y las jóvenes (14 a 28 años de edad). Igualmente, el establecimiento de políticas públicas regionales busca fortalecer, articular y dinamizar las acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en el territorio, a través de orientaciones que a corto, mediano o largo plazo permitan la transformación de realidades adversas para el desarrollo de los jóvenes, así como la creación de capacidades y oportunidades para ellos.

El presente año representa además un desafío y quizá un cambio en las percepciones de los jóvenes que no son fácilmente medibles, no obstante, debe reconocerse que en medio de una las circunstancias más adversas para el mundo y ante los acontecimientos que han conllevado a un cambio de rumbo en la historia de la humanidad por la pandemia global que se vive, el gobierno departamental centró sus esfuerzos en fortalecer durante este periodo el eje de Educación de calidad para los jóvenes del departamento, lo que se traduce no solo como ampliación de cobertura en educación superior, sino además en calidad y gratuidad con matrículas cero en instituciones de educación superior públicas del departamento.

Estas acciones evidencian el propósito de dejar de ver el desarrollo centrado en el consumo y la riqueza financiera y orientarlo a la creación de un ambiente propicio para que los jóvenes tengan una mejor calidad de vida, centrado en el fortalecimiento de sus capacidades humanas, brindando la oportunidad de que nuestros jóvenes puedan decidir qué ser y qué hacer, para elegir y actuar conforme no solo a preferencias personales sino también para que la realización efectiva de sus capacidades pueda contribuir al desarrollo de la región. Con estas políticas se contribuye al aprovechamiento del fenómeno denominado como “Bono Demográfico” que vive el Tolima según el diagnóstico que precede a esta política, y que señala la responsabilidad perentoria que tienen los gobiernos departamental y municipales de atender a las demandas de la juventud y a la garantía de sus derechos, como la estrategia que va a potenciar el desarrollo social, económico y cultural en los años que vienen, pues invertir en la juventud es invertir en el futuro inmediato de un territorio.

Tal como señala Martha Nussbaum en su libro crear capacidades: Propuesta para el desarrollo humano, un orden político aceptable está obligado a procurar a todos los ciudadanos y ciudadanas un nivel umbral de las siguientes diez capacidades centrales: vida, salud física, integridad física, sentidos, imaginación y pensamiento, emociones, razón práctica, afiliación, otras especies, juego y control sobre el propio entorno. Estos son factores decisivos para la formación y proyección de las juventudes en el Tolima.

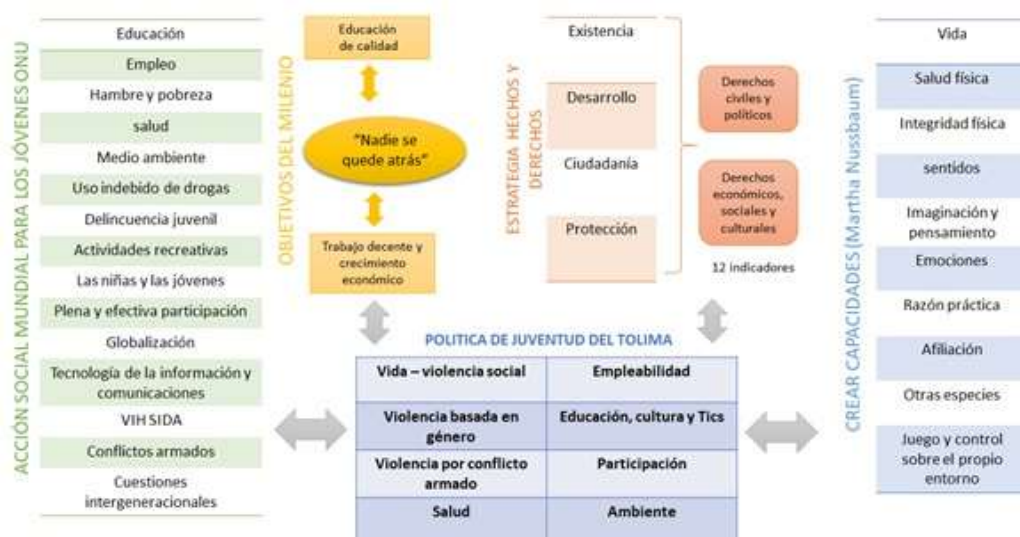
Este proceso de actualización de la política de juventud debe permitir la adaptación de lo consignado en el primer instrumento de política adoptado por el Gobierno Departamental en el 2007, para ponerla a tono con las realidades cambiantes de los jóvenes; de este modo se introducen y aportan los datos

más actuales o recientes desde fuentes primarias y secundarias de información disponibles desde la institucionalidad, así como desde la perspectiva de los jóvenes de la región y desde esta información, se construye un plan estratégico que propone acciones concretas para superar problemas identificados, potenciar las capacidades juveniles existentes y sobre todo, generar oportunidades para la juventud tolimese como población protagonista de los cambios que el departamento necesita para su desarrollo regional.

Este proceso participativo estuvo liderado por la Universidad del Tolima y el comité dinamizador de la Política de Juventud, integrado por un delegado de cada secretaría de la Gobernación del Tolima y por 6 jóvenes representantes de la plataforma departamental de juventud.

Gráfico 1. Principios para la actualización de la política pública.

PRINCIPIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLITICA DE JUVENTUD DEL TOLIMA



De esta manera, se entrega la Política Pública de Juventud del Tolima 2022 – 2031 el cual constituye un aporte al desarrollo local y regional con enfoque generacional, siendo una estrategia para potenciar las juventudes como un activo fundamental de la sociedad tolimese y en cuyas manos está el devenir del Tolima. Esperamos que este documento contribuya a los procesos de planeación de las diferentes instituciones con competencia y responsabilidad en la garantía de los derechos de las juventudes, así como fortalezca la participación política de los mismos jóvenes para la exigibilidad de sus derechos.

METODOLOGÍA

El documento de política pública para las juventudes del Tolima 2022 – 2031 se construyó bajo la metodología de marco lógico y a través de un proceso participativo que vinculó de manera directa a jóvenes de los 47 municipios, organizaciones y expresiones juveniles, así como la participación de actores claves en la institucionalidad local y departamental con competencia en asuntos de juventud.

Se realizaron diferentes encuentros regionales, entrevistas, talleres y reuniones con estos actores para construir el diagnóstico de la situación de las y los jóvenes del Tolima y formular las líneas estratégicas de la política pública.

Durante todo el proceso de formulación de la política pública, se tuvo la participación de 4.327 personas de los 47 municipios del departamento, conjugando las metodologías virtual y presencial, a pesar de todas las restricciones de COVID - 19, desagregados así:

Tabla 1. Participación en la actualización de la Política Pública de Juventud del Departamento del Tolima, 2022 - 2031

Actores Participantes	Cantidad
Jóvenes participantes Fase I y II	980
Adultos mayores de 28	204
Funcionarios y funcionarias	143
Encuestados	3.000
Total participación en actualización de la política:	4.327

Las cifras de participación desagregadas por sexo, el 58,35% de las participantes fueron mujeres y el 41,64% fueron hombres.

En la segunda fase, correspondiente a la formulación estratégica, El plan estratégico de la política, respondiendo de manera lógica a cada uno de los problemas identificados en el diagnóstico, ha definido acciones concretas y responsables, así como un sistema de metas e indicadores que permita el monitoreo, seguimiento y evaluación permanente de esta política como un instrumento concreto de planeación y especialmente de implementación de acciones para garantizar derechos, oportunidades y mejoramiento de condiciones de vida a los y las jóvenes tolimenses.

Tabla 2. Regionalización de municipios para la participación en la construcción y convalidación del diagnóstico de la situación de los y las jóvenes del Tolima, 2019

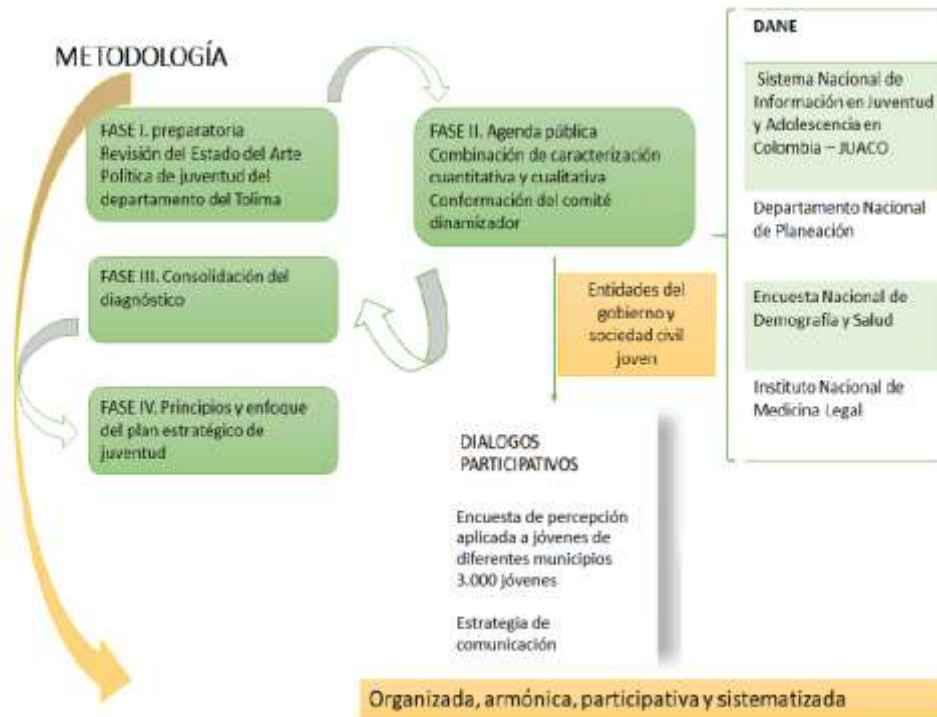
Zona	Municipios
Nevados	Casabianca, Lérída, Líbano, Murillo y Villahermosa
Norte	Ambalema, Armero Guayabal, Falan, Fresno, Honda, Mariquita, Palocabildo, Herveo
Oriente	Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Melgar y Villarrica
Sur	Ataco, Chaparral, Coyaima, Natagaima, Ortega, Planadas, Rioblanco, Roncesvalles y San Antonio
Sur Oriente	Alpujarra, Dolores, Guamo, Prado, Purificación, Saldaña y Suárez
Centro	Alvarado, Anzoátegui, Santa Isabel, Cajamarca, Coello, Espinal, Flandes, Ibagué, Lérída, Venadillo, Piedras, Rovira, San Luis y Valle de San Juan

Fuente: Convenio Interadministrativo No. 1289 de 2019, Gobernación del Tolima – Universidad del Tolima.

Además de los encuentros para la construcción del diagnóstico, se realizaron también visitas a 24 plataformas municipales de juventud donde se convalidaron los resultados del diagnóstico y se recogieron propuestas frente a los problemas identificados, los cuales estructuran hoy las líneas estratégicas de la presente política.

Toda esta información se contrastó, articuló y armonizó con los lineamientos de la Estrategia Hechos y Derechos de la Procuraduría General de la Nación para temas específicos de juventud, así como el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 del 2013) y la Ley Estatutaria 1885 de 2018, las cuales sustentan la Ordenanza de la Asamblea Departamental que adopta la presente política.

Gráfico 2. Metodología



MARCO LEGAL PARA LA JUVENTUD

El tema de juventud, a diferencia de la niñez y la adolescencia, cuenta con menos herramientas legales, administrativas y políticas para la garantía y la exigibilidad de derechos. Esto hace que sea un tema menos institucionalizado y que tenga débil soporte y arquitectura para la formulación e implementación de políticas de juventud.

Pese a lo anterior, existen algunos elementos en el contexto internacional y nacional que dan sustento legal a la presente política, así como algunas ordenanzas departamentales que antecedieron a la misma y que permiten ver un desarrollo progresivo de los derechos y garantías para el desarrollo juvenil que hoy se recogen en el presente documento técnico de política pública para las juventudes del Tolima.

Bloque de convencionalidad que rige la presente política pública

Año	Organismo	Normatividad	Propósito
1965	Organización de las Naciones Unidas - ONU	Declaración 2037, Vigésimo período de sesiones.	Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y entendimiento entre los pueblos, haciendo un llamado a los Estados a educar a la juventud en una cultura de paz.
1985	Organización de las Naciones Unidas - ONU	Resolución 34/151 de la Asamblea General de la ONU	Declara el año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz.
1987	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI	I Conferencia Iberoamericana de Juventud	Se reúnen en Madrid – España, 21 Jefes de Estado con Ministerios de Juventud para abordar temas relacionados con la juventud y definir estrategias que mejoren la gestión de recursos para la garantía de derechos a esta población. Colombia hace parte de éste organismo internacional multigubernamental.
1992	Organización Internacional de Juventud - OIJ	VI Conferencia Iberoamericana de Juventud	Mediante un acuerdo político entre la OEI y los Ministros de Juventud reunidos en la VI Conferencia, se crea el Organismo Internacional de Juventud que es el único organismo internacional público orientado específicamente en las juventudes y que articula y gestiona la cooperación para esta población. Colombia hace parte de la OIJ.

1995	Organización de las Naciones Unidas - ONU	Resolución 50/81 de la Asamblea General	Se adopta el “Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y subsiguientes”, que dirigió la atención de la comunidad internacional y canalizó recursos en materia de juventud, logrando que empezara a incluirse de manera mucho más visible el tema en las agendas de cooperación internacional y en las políticas de Estado.
2005	Organización Internacional de Juventud - OIJ	Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes	Es el único tratado internacional centrado específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes. Fue firmado en la ciudad de Badajoz, España, en octubre de 2005, y entró en vigor el 1 de marzo de 2008 con su Protocolo Adicional que lo constituye hoy en Tratado Internacional de Derechos de la Juventud. Aplica sólo para 16 países miembros de la OEI que lo han ratificado. Colombia no lo ha ratificado.
2015	Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	Resolución 2250/2015	Mediante la cual se insta a los Estados miembros de la ONU a desarrollar procesos de inclusión y promover la participación de los y las jóvenes en la construcción de paz.
2016	XXV Cumbre Iberoamericana de Estado y Gobierno - OEI	Pacto Iberoamericano de Juventud	En ésta cumbre, realizada en octubre de 2016 en Colombia, los jefes de 21 Estados reunidos acuerdan firmar el Pacto Iberoamericano de Juventud que consta de 24 acuerdos para mejorar las condiciones de vida de los y las jóvenes y articular estos con la agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Referentes normativos nacionales y departamentales para la formulación de políticas de juventud

CONSTITUCIÓN POLÍTICA. ARTÍCULO 45. “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la

juventud”.

LEY 1622 DE 2013. Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil, modificada por la LEY 1885 DE 2018, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

ARTÍCULO 2º. FINALIDADES:

1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.
2. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general.
3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.
4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.
5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional.

ARTÍCULO 18. COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS. Son competencias de los departamentos, entre otras, las siguientes:

1. Diseñar, ejecutar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública, agendas políticas y Plan Decenal de Juventud para el ámbito departamental y municipal.
2. Coordinar y asesorar el diseño e implementación de políticas municipales de juventud.

3. Facilitar la participación de jóvenes en los procesos de incidencia y toma de decisiones en el desarrollo del departamento y en la inclusión de acciones, estrategias e inversión para la garantía de los derechos de los jóvenes en las políticas sectoriales.
4. Investigar, conocer y alimentar el sistema nacional de información sobre juventud en cuanto a la realidad y acciones adelantadas para la garantía de derechos de los jóvenes en el Departamento.
5. Investigar y validar en su territorio modelos propios de participación, inclusión en servicios y bienes, en generación de oportunidades para la garantía de derechos de los jóvenes e informar avances a la Nación.
6. Acompañar a los municipios en el diseño de una oferta de programas, procesos y servicios para la garantía de los derechos de los jóvenes y en la consecución y movilización de recursos su ejecución y sostenibilidad.
7. Implementar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local.
8. Liderar la conformación de redes regionales para la implementación de políticas públicas e inversión social para la garantía de derechos de los jóvenes.
9. Consolidar el capital social e institucional en el nivel departamental, municipal hacia la gestión de recursos favorables a la implementación de programas con y para los jóvenes.
10. Liderar alianzas regionales con entidades y organismos de carácter público, privado y mixto que contribuyan a la garantía y cumplimiento de los derechos de los jóvenes.
11. Desarrollar en coordinación con el nivel nacional el sistema de información, seguimiento y evaluación de políticas públicas e inversión social para la garantía de derechos de los jóvenes.
12. Establecer con municipios u otros departamentos líneas de cofinanciación que permitan la ejecución de proyectos y programas, orientados al fortalecimiento de la identidad regional, la diversidad cultural, étnica y de género de los jóvenes, y la consolidación de espacios de diálogo y convivencia intergeneracional.
13. Desarrollar pactos departamentales de inclusión, convivencia y de transparencia entre jóvenes e instituciones como referentes éticos para el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la dinamización del sistema departamental de juventud.

14. Garantizar de manera conjunta con las entidades territoriales del orden municipal la elección y creación y fortalecimiento de los Consejos Municipales de Juventud y del Consejo Departamental de Juventud.

ORDENANZA No.006 DEL 10 DE JUNIO DE 2020. Por medio de la cual se adoptó el Plan de desarrollo “El Tolima nos une. 2020-2023”.

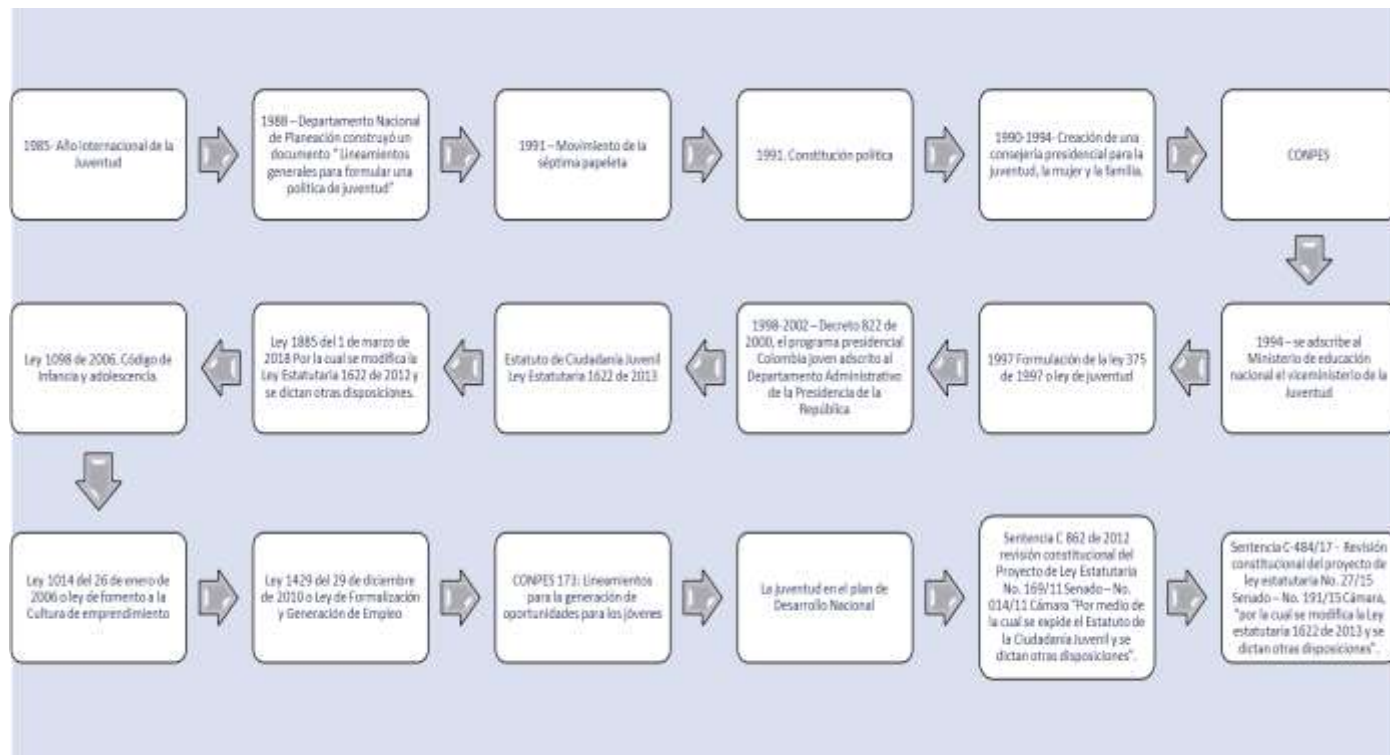
El Plan de desarrollo El Tolima nos une, estableció la meta de actualización, implementación y seguimiento anual de la política pública de juventud identificada con código EP3MP8 en el Pilar de Equidad, Política: Tolima, tierra de inclusión y bienestar y Programa: En el Tolima, la inclusión social nos une.

ORDENANZA No.022 DEL 10 DE MAYO DE 2021. Por medio de la cual se adoptó el Estatuto de Juventud en el Departamento del Tolima.

Establece como Objetivo General del Estatuto de Juventud Tolimense “Garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país como protagonista del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía”

CONPES 4040 DEL 09 DE AGOSTO DE 2021. Pacto Colombia con las juventudes: Estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud.

El documento CONPES 4040 tiene como objetivo general fortalecer el desarrollo integral de la población joven urbana y rural y la construcción de sus proyectos de vida para contribuir a su vinculación como agentes de desarrollo político, económico, social y cultural del país.



Empleabilidad	
Ley 1834 de 2017	Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja
Ley 789 de 2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección.
Ley 1429 de 2010	Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo
Decreto 2376 de 2010	Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud
Ley 1780 de 2016	Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones - Ley Pro joven
Sentencia C-115 de 2017	Se declara exequible la ley de formalización y generación de empleo.

Sentencia C- 862 de 2012 Sentencia C-333 de 2017	Declara la exequibilidad en su aspecto formal el proyecto de ley estatutaria de ciudadanía juvenil y declara la exequibilidad de otras disposiciones del mismo instrumento Declarar la exequibilidad de la Ley 1780 de 2016 por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil.
---	--

Derechos sexuales y reproductivos	
Ley 972 de 2005	por la cual se adoptan normas para mejorar la atención por parte del Estado colombiano de la población que padece de enfermedades ruinosas o catastróficas, especialmente el VIH/Sida.
Decreto 559 de 1991	Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 09 de 1979 y 10 de 1990, en cuanto a la prevención, control y vigilancia de las enfermedades transmisibles, especialmente lo relacionado con la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, HIV, y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, SIDA, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.
Decreto 1543 de 1997	Por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las otras Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)
Sentencia SU 256 de 1996	Derecho a la igualdad, la dignidad, al trabajo, a la salud y seguridad social de los pacientes con VIH SIDA
Ley 1146 de 2007	por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Resolución 769 de 2008	por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica para la Atención en Planificación Familiar a Hombres y Mujeres establecida en la Resolución 412 de 2000.
Sentencia C 355 de 2006	Interrupción Voluntaria del embarazo
Violencias	
Ley 1761 de 2015	Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.(Rosa Elvira Cely)

Resolución 2273 de 2014 del Ministerio de Transporte	Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1702 de 2013	Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones.
Ley 599 de 2000	Código Penal Colombiano
Ley 1719 de 2014	por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado
Ley 1542 de 2012	Con el propósito de fortalecer los mecanismos de protección a los derechos de las mujeres, esta ley suprime el carácter de querellable y desistible a los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria y establece la investigación oficiosa de éstos. Reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 1994, Código de procedimiento penal.
Decreto 4799 de 2011	Tiene por objeto reglamentar las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, las/os Jueces Civiles Municipales, Promiscuos Municipales y de Control de Garantías, de manera que se garantice el efectivo acceso de las mujeres a los mecanismos que establece la Ley para su protección. La importancia de este Decreto radica en aclarar los procedimientos para aplicar las medidas de protección presentes en la Ley 1257, teniendo como fundamento la prevención de nuevas situaciones de violencia.
Decreto 4798 de 2011	Establece para el Ministerio de Educación Nacional, para las secretarías de educación de entidades territoriales certificadas en educación y para los establecimientos educativos, obligaciones en torno a la identificación, denuncia, prevención y abordaje de situaciones de violencia contra la mujer en el contexto educativo; y regula las acciones de formación y sensibilización de la comunidad educativa frente a las violencias contra la mujer, y estrategias que permitan crear ambientes escolares protectores de situaciones de violencia.
Decreto 4463 de 2011	En el cual se destaca la creación del programa de Equidad laboral con enfoque diferencial y de género para las mujeres, que deberá difundir y sensibilizar a todas las entidades del sector público a nivel nacional frente a la problemática de la violencia. También, incorpora la obligación de desarrollar ejes de investigación para visibilizar la situación de violencia y discriminación en el ámbito laboral de las mujeres y la puesta en marcha de un Sello de responsabilidad social para empresas que implementen políticas de equidad de género.

Ley 1257 de 2008	por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra la mujer, se reforman el Códigos Penal, el de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones
Ley 1010 de 2006	por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
Ley 985 de 2005	por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas.
Ley 975 de 2005	Ley de Justicia y Paz
Ley 882 de 2004	Aumenta la pena para el delito de violencia intrafamiliar, pero elimina el maltrato sexual como conducta causante del delito.
Ley 248 de 1995	que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; entró en vigor el 15 de diciembre de 1996

MARCO CONCEPTUAL

Para la formulación de la política pública de juventudes del departamento del Tolima es importante contar con un panorama conceptual que permita entender cómo se concibe y proyecta a esta población en los distintos ámbitos de la realidad y del territorio. En primera instancia, se debe entender que la palabra joven o juventud de por sí ya es una categoría de análisis que permite generar una visión y otorgar unos atributos a un grupo de personas en una edad determinada, con unas condiciones particulares y una función o rol a cumplir en determinado contexto. Es decir que no es igual hablar de jóvenes hoy en día que hace 30, 50 o 100 años, ni tampoco es igual hablar de jóvenes o juventudes en un contexto urbano que en un contexto rural, en un país de Europa, que en un país Latinoamericano. De acuerdo a esto, se han elegido las siguientes categorías para poder definir para el periodo actual y para el contexto nacional y departamental del Tolima, un concepto apropiado para las juventudes tolimeses que permita orientar la presente política.

La primera categoría utilizada para comprender la juventud en esta política es Ciclo vital, la cual permite comprender la vida de las personas en unas etapas progresivas, cada una con una función, características y necesidades especiales, que se cumplen como resultado del desarrollo de una etapa previa y como condición para el desarrollo de una fase ulterior. Esa categoría permite comprender las necesidades particulares que en materia de salud, educación y cultura tiene cada etapa del ciclo y por lo mismo permite generar unas actuaciones enfocadas y diferenciadas en este caso para la juventud. La comprensión por ciclos vitales nos acerca además a otra noción importante para comprender la juventud y es la transicionalidad, bajo la cual se comprende la juventud como una etapa de tránsito entre la infancia y la adultez.

La noción de transicionalidad nos permite también comprender los tránsitos que se dan en la etapa de la juventud, en el pasó de la infancia y adolescencia a la adultez, mediado también por cambios biológicos y nuevas exigencias sociales y culturales, como el paso de la vida dependiente a la autónoma y responsable; de la vida improductiva en términos financieros a la vida productiva y laboral, de ser parte de una familia a tener una propia, de ser criado tal vez a criar, de pasar de la minoría de edad y ser protegido a tener derechos políticos y civiles y pasar a ser protector y agente de desarrollo en el contexto social y económico en el que una persona joven se desenvuelve.

Entender la juventud desde el ciclo vital y la transicionalidad en un contexto donde se han abierto campo político y derechos los mismos jóvenes a través de la movilización y las diversas expresiones culturales, nos lleva a ahondar en sus particularidades, en sus consumos, en sus prácticas y en su diversidad, introduciendo otra categoría fundamental de análisis como lo es la cultura juvenil, pues en ésta etapa de ciclo vital y en el marco de la transicionalidad de la misma, se configuran procesos de identidad, expresión y actitud que configuran lo que podríamos llamar cultura juvenil, que a su vez se

complejiza por múltiples formas de ser y hacer entre los y las jóvenes, dando origen a innumerables formas de ser joven y de expresarlo, lo cual genera retos para el abordaje de lo juvenil porque siempre implica creatividad, comprensión situada de realidades, entendimiento de lo nuevo, de las tendencias y del momento. La cultura juvenil, diversa en su configuración, siempre incorpora en sus prácticas y expresiones cosas novedosas que dialogan o se confrontan con lo viejo, con lo establecido y con lo normalizado, para obligar a que las instituciones, el Estado y la sociedad en general, se esfuercen en comprender otras formas de existencia e identidad que van cambiando la historia y los contextos.

A la vez, la diversidad cultural y la comprensión de las múltiples formas de ser joven y de expresarlo nos llevan a la categoría fundamental de este proceso de ciudadanías juveniles, la cual valora las prácticas juveniles comunitarias, sus expresiones culturales y juveniles, su forma de comprender, apropiar y gestionar lo público y de movilizarse como prácticas políticas y de ejercicio de derechos. Desde esta perspectiva también se ubica a las juventudes como motor de transformaciones, de cambios generacionales y de futuro, como un segmento poblacional de inversión al cual se deben dar condiciones como actor fundamental de desarrollo y transformación, más en un país como Colombia en etapa de postconflicto, donde se depositan distintas expectativas en las futuras generaciones que en realidad, son las poblaciones del presente, más aún en el marco del fenómeno mundial denominado “Bono Demográfico” que caracteriza a las sociedades modernas por tener tasas de natalidad a la baja y aumento progresivo de la población joven, económicamente activa y en edad de trabajar, lo cual contrasta en un país como el nuestro, con problemas estructurales que no logran dar respuesta a las demandas de dicha población y de dicho fenómeno demográfico.

Situaciones como el desempleo juvenil, la desregulación laboral, las dificultades para acceder y sostenerse en la educación superior o para acceder a un crédito, pero también fenómenos como la violencia que en sus diferentes modalidades impacta de manera amplia a los y las jóvenes, contrastan con la creatividad y resiliencia de la población juvenil que, pese a todo, se sobrepone y desarrolla mecanismos adaptativos y de afrontamiento de las realidades sociales, políticas y económicas que les impone el contexto, para posicionarse como una fuerza vital con capacidad de transformar para mejorar condiciones de vida e incluso, tendencias del desarrollo, pero también con capacidad de empeorar esas tendencias si no se le garantizan las condiciones y derechos que les permitan vivir bien, ser sujetos políticos, tener reconocimiento y posibilidades de vida digna. En las ciudadanías juveniles está el motor que impulsa o detiene las nuevas posibilidades de desarrollo social, cultural, político y económico de una sociedad.

Con los elementos enunciados se define entonces para la presente política pública a las juventudes como un sujeto social en una etapa transitoria de la vida, con altas capacidades creativas, organizativas y productivas, que cumplen funciones sociales importantes en sus hogares como contribuyentes en la economía del cuidado y en sus comunidades como gestores culturales y comunitarios, es decir, se les entiende y comprende como agentes de desarrollo y sujetos de derechos.

Estas definiciones anteriormente planteadas, se complementan con las definiciones legales del estatuto de ciudadanía juvenil y su Ley Estatutaria 1885 de 2018, las cuales soportan también el marco conceptual para la formulación de esta política:

- **Joven:** Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.
- **Juventudes:** Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.
- **Juvenil:** Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.

Estos elementos normativos refuerzan la comprensión de la ciudadanía juvenil como el centro de la formulación de políticas públicas, entendiendo que la orientación de las mismas debe ser la de potenciar capacidades de los y las jóvenes como sujetos de derecho y desarrollo, más que como sujetos vulnerables de protección, lo cual debe equilibrarse con la comprensión de los riesgos que conlleva ser joven en Colombia, pues como se evidenciará con cifras e información cualitativa en el diagnóstico que dio origen a la presente política, son muchos los factores y problemas que afectan el desarrollo de las juventudes en el país y en el departamento, por lo que el Estado y en este caso, las instituciones y la sociedad del Tolima, deben hacer ingentes esfuerzos por superar las brechas que han impedido que se eleven las capacidades de las ciudadanías juveniles como actores fundamentales del hoy y del mañana de un territorio y de una sociedad. Una juventud con oportunidades y condiciones dignas de vida es la garantía más expedita al desarrollo de una región en todos los ámbitos de su devenir. Esta política pretende brindar las bases y lineamientos para que ese devenir sea de prosperidad, oportunidades y paz para todos, a partir del bienestar de los y las jóvenes como actores presentes de la vida y del desarrollo.

PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS JUVENTUDES DEL TOLIMA

Los siguientes principios deben orientar el proceso de coordinación interinstitucional e intersectorial para la implementación de la presente política:

A. Dignidad

Como principio fundamental de la presente política se propone la dignidad en el entendido que todos los y las jóvenes tienen libertad para expresarse, desarrollar su personalidad y tomar sus decisiones, sin que su condición de joven deba considerarse como un factor de inmadurez o falta de capacidad para ello. La dignidad deberá ser adoptada como principio de actuación frente a los jóvenes por parte de funcionarios, funcionarias, familiares y comunidad en general, generando las garantías y oportunidades para que participen, propongan y desarrollen sus intereses y expresiones con el acompañamiento que requieran y sin menoscabar su autonomía.

B. Respeto a las diversidades juveniles

Dadas las múltiples expresiones sociales, culturales, organizativas, ideológicas y de género que han ido creciendo dentro del movimiento juvenil, se propone éste principio como un elemento clave para entablar diálogos, procesos de concertación y de articulación con los y las jóvenes en el mundo contemporáneo. Ningún funcionario, funcionaria, institución o persona que tenga competencia o responsabilidad en la implementación de la presente política, podrá discriminar un joven por efecto de sus creencias o identidades juveniles y, por el contrario, será su responsabilidad potenciar y acompañar los procesos que fueren necesarios para que dicha expresión o identidad tenga igualdad de oportunidades para su desarrollo.

C. Participación

La planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la presente política tendrá que hacerse con la participación de los y las jóvenes del departamento, por lo que se tendrán que disponer los recursos técnicos y financieros para que así sea, incluyendo procesos de formación de la participación juvenil que permitan intervenciones informadas, cualificadas y orientadas a la exigibilidad de derechos pero también a la corresponsabilidad de esta población para que la política se conozca, se apropie y desde las organizaciones y procesos juveniles, se contribuyan a hacerla realidad a nivel local y departamental. Todas las decisiones para que la política se implemente, deben convocar la participación de los y las jóvenes y concertar con ellos sus instrumentos, recursos y alcances.

D. Transparencia, control social y veeduría

Será un principio para la puesta en marcha de la presente política, la actuación gubernamental con transparencia sobre los recursos y la gestión pública, lo que implica la ejecución de programas, proyectos y planes a través de instrumentos idóneos, con inversiones eficientes y con rendiciones de cuentas periódicas que permitan verificar la eficiencia y eficacia de las inversiones y acciones. De manera complementaria, las entidades encargadas de la implementación de la presente política, contribuirán a la conformación de veedurías juveniles y garantizarán el acceso a información para el ejercicio del control social por parte de los beneficiarios y beneficiarias de la política.

E. Coordinación interinstitucional e intersectorial

La implementación de la política requiere la coordinación de las diferentes instituciones con competencia en la garantía de los derechos de los y las jóvenes, así como la contribución de los diferentes sectores sociales y políticos interesados en el bienestar juvenil. De esta manera, es un principio la coordinación entre los diferentes actores con competencia e interés para garantizar la suma de esfuerzos y recursos, la integralidad de las acciones, la eficiencia y eficacia de la gestión pública y comunitaria y la sincronización de sentidos, apuestas y objetivos para mejorar las condiciones de vida y las oportunidades para la juventud tolimense.

F. Descentralización y desconcentración

La Gobernación del Tolima como entidad rectora de la Política Pública Departamental de Juventud del Tolima, promoverá la socialización y divulgación de la misma hacia todos los actores con interés y competencia y especialmente hacia los municipios, con el fin de que adopten medidas para incorporarla en sus planes de desarrollo y en sus procesos de planeación local, garantizando la descentralización de la misma, la desconcentración de las acciones, responsabilidades y competencias y especialmente, la territorialización de la política como mecanismo más eficiente para su implementación y apropiación institucional y social.

ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS JUVENTUDES DEL TOLIMA

Serán enfoques que orienten la incorporación de la presente política en la planeación de acciones institucionales, en el desarrollo de acciones y en los procesos de fortalecimiento de la participación juvenil:

A. Enfoque de Derechos

El Estatuto de Ciudadanía Juvenil de Colombia (Ley 1622 de 2013) señala el enfoque de derechos humanos en las políticas de juventud como la relación de estas con el marco legal que imponen los tratados internacionales y la Constitución Política de Colombia. Esto no es modificado por la Ley estatutaria 1885 de 2018 por lo que se mantiene como un enfoque central de las políticas de juventud en el país.

Además de lo anterior, para la Política Pública de Juventud del Departamento del Tolima, el enfoque de derechos es el reconocimiento de las personas, en este caso de los y las jóvenes, como seres humanos a quienes el Estado debe garantizar condiciones para su desarrollo y que, dotados de tal reconocimiento, son sujetos activos de la vida social, política e institucional en la que participan con capacidad para manifestar, proponer y decidir sobre sus necesidades, aspiraciones, intereses y apuestas, consolidando esa noción de Estado Social de Derecho contenido en la constitución colombiana.

El enfoque de derechos supone la generación de oportunidades específicas, priorizadas y focalizadas para que los y las jóvenes superen las brechas de inequidad existentes y la falta de oportunidades que afectan su acceso a las dimensiones del desarrollo social, cultural, económico y político que contribuyen a su formación integral.

Lo anterior también implica que el Estado y sus instituciones de gobierno, asumen la responsabilidad en la garantía de derechos de los y las jóvenes, lo que le implica planificar estratégicamente sus políticas, programas y presupuestos para garantizar el goce pleno de derechos a esta población.

B. Enfoque de género y diversidad sexual

Este se considera un enfoque necesario para la Política Pública de Juventud del Departamento del Tolima por los impactos diferenciados según sexo y orientación sexual que se encontraron en el análisis de la situación de los y las jóvenes tolimeses.

De esta manera, se comprende el enfoque de género y de diversidad sexual como una herramienta que permite ver las disparidades que se han dado entre hombres y mujeres, así como las discriminaciones contra las personas con orientaciones e identidades de género diversas, por efecto

de las construcciones sociales y culturales que la sociedad tolimense ha hecho en torno a la sexualidad, a lo femenino y a lo masculino.

En el mismo sentido, éste enfoque permite comprender que las construcciones de género (roles, relaciones, identidades y orientaciones sexuales) son procesos autónomos asociados al libre desarrollo de la personalidad y de la expresión como derechos, permite comprender la sexualidad humana como un proceso en permanente elaboración a lo largo de la vida y especialmente en la etapa de la juventud y por tanto, exige que la política pública desarrolle herramientas para evitar las discriminaciones y violencias de género.

El enfoque de género y diversidad sexual exige que la política pública desarrolle instrumentos que contribuyan al desarrollo de acciones afirmativas hacia las mujeres y personas LGBTI jóvenes, la organización y producción de información desagregada por sexo y ciclo vital, la generación de espacios y oportunidades para la inclusión y reconocimiento de las mujeres y personas con orientaciones sexuales diversas en los procesos de planeación, incluidos los presupuestos orientados a la superación de inequidades y discriminaciones sexuales y de género, promoviendo relaciones sociales basadas en la equidad y el respeto a las diferencias como fuente de democracia.

C. Enfoque Diferencial

El enfoque diferencial parte de la categoría diferencia, es decir, aquello que resulta opuesto, diferente o no convencional. Es una herramienta teórico metodológica para el análisis de la realidad de personas y/o grupos sociales que han sufrido procesos históricos de discriminación por poseer características y/o condiciones que los hacen diferentes del resto de las poblaciones.

Alude a una forma particular de actuación en la que se priorizan formas de intervención hacia grupos que han vivido diferentes formas de discriminación, violencia o exclusión en razón de esa diferencia que los caracteriza, en éste caso, jóvenes de grupos étnicos, jóvenes con diversidades funcionales y jóvenes víctimas del conflicto armado, condiciones que incluso muchas veces confluyen, aumentando el grado de vulnerabilidad de estas poblaciones en una sociedad como la colombiana que no logra comprender, aceptar y respetar la diferencia como parte de la vida en comunidad y de la democracia.

El enfoque diferencial para la presente política, permite que las instituciones, organizaciones o grupos sociales definan una postura política en la que reconocen que los jóvenes con condiciones diferentes a las de las mayorías, son sujetos con derechos, con una identidad específica que los potencia pero que han tenido condiciones de desventaja en razón de esas características particulares que los diferencian de otros grupos. En tal sentido, es un enfoque afirmativo, de reconocimiento y que propende por la restitución de derechos para promover y/o garantizar mejores condiciones de vida y acceso a derechos, así como condiciones sociales y culturales para que la sociedad respete sus capacidades y potencialidades como sujetos políticos y evite toda forma de discriminación, exclusión

o violencia en su contra. De esta manera, el presente enfoque obliga a las instituciones a la planeación de acciones diferenciadas para satisfacer las necesidades de cada población juvenil con condiciones diferentes, así como acciones que los protejan de vulneraciones que eviten su ejercicio pleno de derechos, autonomías e identidades.

D. Enfoque Territorial

Se define el enfoque territorial como la forma de entender diferencialmente las lógicas sociales en un territorio determinado, con el fin de estructurar procesos, respuestas y abordajes con pertinencia y coherencia de acuerdo a las necesidades de los y las jóvenes en sus contextos geográficos específicos.

El proceso participativo de actualización de la política permitió identificar necesidades, problemas y demandas diferentes según la provincia, región o zona en la que habitan los y las jóvenes, por lo que incluir el enfoque territorial para la implementación de la presente política coadyuva a organizar la respuesta institucional desde las demandas diferenciadas que la juventud hace desde escenarios puntualmente localizados y caracterizados según sus dinámicas particulares de su contexto socio ambiental, económico, político y cultural.

De esta manera, la política tendrá que definir acciones diferenciadas para el sector rural y urbano, así como acciones regionalizadas o zonificadas hacia el norte, sur, centro, oriente y occidente del departamento según las diferencias identificadas en los municipios o zonas geográficas del Tolima.

El enfoque territorial contribuye a que la política tenga un claro enfoque hacia lo local, generando estrategias de institucionalización y territorialización de la misma en cada municipio (socialización, divulgación, apropiación, planeación e implementación).

E. Enfoque de desarrollo de capacidades

La Política Pública de Juventudes del Tolima adoptada en el 2007 habló del enfoque de expansión de capacidades (basados en las teorías de Amartya Sen). El Estatuto de Ciudadanía Juvenil del 2013, especificado y reglamentado mediante Ley Estatutaria 1885 de 2018, habla del enfoque de desarrollo humano como un proceso de reconocimiento y promoción de las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir.

En el mismo sentido, pero actualizando y contextualizando estos enfoques, para la presente política hablaremos de “Enfoque de Desarrollo de Capacidades” entendiéndolo como un proceso progresivo que promueve y genera condiciones que fortalezcan y potencien las capacidades con que cuenta una persona, una comunidad o una institución, para que resuelva necesidades, se proponga objetivos que superen una condición no deseada y empodere a los sujetos para exigir derechos y proponer

alternativas que transformen una realidad que no está favoreciendo el desarrollo humano, comunitario o institucional.

Lo anterior significa que la política de juventud debe fomentar a través de todas sus líneas estratégicas, acciones que fortalezcan la capacidad de respuesta institucional para mejorar el acceso a derechos para los y las jóvenes; acciones de formación que cualifiquen la ciudadanía, ejercicio y exigibilidad de derechos de los y las jóvenes tolimeses y, acciones que transformen imaginarios y percepciones de las comunidades sobre lo juvenil, configurando entornos protectores e incluyentes para los y las jóvenes y sus organizaciones o procesos.

El enfoque de desarrollo de capacidades requiere potenciar capacidades a nivel individual, colectivo e institucional para que los y las jóvenes crezcan en capacidades emocionales, intelectuales, sociales, económicas y políticas, constituyéndose en personas con formación integral y también en sujetos colectivos que aportan a la transformación de sus entornos inmediatos, así como al desarrollo del departamento.

F. Enfoque de seguridad humana y construcción de paz

De acuerdo a la Ley Estatutaria 1622 de 2013, el enfoque de seguridad humana en las políticas de juventud debe orientarse a garantizar las condiciones mínimas que generen seguridad emocional, física y psicológica, de las personas y las sociedades, asegurando la convivencia pacífica en cada territorio.

De esta manera, para la política de juventud del Tolima se comprende el presente enfoque como una herramienta para promover, coordinar e implementar acciones interinstitucionales e intersectoriales que garanticen derechos, equidad y justicia social como condición mínima para el desarrollo físico, emocional y psicológico. Además, desde éste enfoque se propenderá por el desarrollo de acciones que transversalicen una cultura de paz, entendiéndola como la educación y formación ciudadana de los y las jóvenes para que apropien herramientas para el diálogo, la resolución pacífica de los conflictos y la defensa de la paz como derecho fundamental de esta generación que puede transformar la historia de los territorios y de la nación si rechaza la violencia en todas sus formas y manifestaciones.

MISIÓN Y VISIÓN

A. Misión u objetivo general de la política pública para las juventudes del Tolima

La Política Pública de Juventud del Departamento del Tolima tiene por fin contribuir a la garantía de los derechos de los y las jóvenes tolimeses a través de programas, proyectos, planes, estrategias y acciones que amplíen las oportunidades de inclusión, participación y reconocimiento de la juventud tanto a nivel departamental como en los contextos locales, posicionando a los y las jóvenes como una población que contribuye de manera decidida al crecimiento social, cultural y económico de las comunidades y cuyo bienestar y calidad de vida se ve reflejado en el desarrollo local y regional, en la disminución de la violencia, en el mejoramiento de la convivencia y en la consolidación de ámbitos educativos, familiares y comunitarios en paz.

B. Visión u horizonte temporal de la política pública para las juventudes del Tolima

En el año 2031 la Política Pública de Juventud del Departamento del Tolima se habrá constituido en el instrumento ordenador de las acciones interinstitucionales del Estado y será el referente para la participación y exigibilidad de derechos de la juventud tolimese y de la sociedad civil organizada en torno a los derechos de los y las jóvenes, logrando que se aumenten los niveles de acceso a bienes y servicios, el goce pleno de sus derechos y el ejercicio activo de su ciudadanía política como fundamento del desarrollo local en sus 47 municipios y de la construcción de una región democrática y en paz a nivel departamental.

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION, EL SEGUIMIENTO Y EL MONITOREO

El proceso de implementación de la política hace referencia a una nueva etapa en la toma de decisiones, pues una vez adoptada formal y administrativamente mediante Ordenanza Departamental, inicia su proceso de institucionalización relacionado con los elementos que se describen a continuación y coordinado por la Secretaría de Inclusión Social Poblacional que sería el sector con la competencia directa en su coordinación y agenciamiento interinstitucional e intersectorial por contar con la Dirección de Infancia y Juventud, lo que no quiere decir que su implementación sea responsabilidad exclusiva de dicha entidad.

Comunicación y difusión para su apropiación

El Departamento del Tolima implementará estrategias comunicativas y pedagógicas para la difusión de la Política Pública de Juventud a través de los canales de comunicación oficial de la Gobernación, así como medios masivos, comunitarios y alternativos, dirigidos a los y las jóvenes, funcionarios públicos del nivel departamental y municipal, academia, sector privado y sociedad civil en general, contribuyendo a su posicionamiento y apropiación como instrumento para la garantía de los derechos de los y las jóvenes.

La asistencia técnica a los municipios realizada por la Dirección de infancia y juventud de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional, incluirá la capacitación y socialización de la Política Pública a los funcionarios que actúan como enlaces de juventud, así como a jóvenes integrantes de instancias, mecanismos, procesos y/o prácticas organizativas.

La capacitación dirigida de manera específica a los enlaces de juventud de los municipios tal y como está contemplado les permitirá apropiarse la PPJT, promoverla y difundirla en sus municipios y coadyuvar en la implementación de aquellas acciones que son de competencia local.

Los procesos de capacitación y socialización tienen como propósito dar a conocer la política, pero a su vez, posicionarla y buscar su apropiación como un instrumento que contribuya a la estructuración de planes de acción para la garantía de los derechos de los y las jóvenes a partir de procesos de coordinación y articulación interinstitucionales e intersectoriales.

La política pública de juventud del Tolima debe ser tenida en cuenta en los ejercicios de formulación y/o actualización de las políticas de juventud de los 47 municipios del Tolima. Las Líneas estratégicas de la Política Pública Departamental se deberán orientar, adoptar e implementar de manera diferencial en cada uno de los municipios de acuerdo a las realidades territoriales, necesidades de las y los jóvenes, el reconocimiento de sus capacidades y sus potencialidades, por parte del Estado y a través de él, por parte de la sociedad.

Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud

De conformidad a lo establecido en la Ordenanza No.022 de 2021, el Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud será la instancia para la articulación y seguimiento de la Política Pública de Juventud. De este Consejo harán parte las secretarías e instituciones con competencia según las líneas estratégicas, así como delegados del Ministerio Público y representantes de las instancias y espacios de participación juvenil de carácter departamental

Dicho Consejo tendrá entre otras responsabilidades, la articulación y seguimiento de los planes de acción anual para la implementación de la PPJ, la preparación y organización de las rendiciones de cuenta e informes de gestión frente a los avances de la PPJ, la definición y priorización de proyectos estratégicos de carácter interinstitucional e intersectorial que impactan la vida de los y las jóvenes del departamento y el suministro de información para la actualización de los indicadores de juventud.

Para los primeros años posteriores a la aprobación de la Política Pública de Juventud (2022 y 2023), el Consejo definirá el plan anual adoptando las acciones articuladas con el Plan de Desarrollo vigente.

A partir del 2024, éste Consejo liderará la incorporación transversal de la política de juventud en la construcción de los nuevos planes de desarrollo y en adelante, la construcción de los planes de acción e inversión que permitan la implementación de acciones asociadas a la política para la garantía de los derechos de los y las jóvenes tolimeses durante cada periodo administrativo, tal y como lo ordena la Ley 1622 de 2013 (Artículo 15, Parágrafo 3).

Veeduría juvenil y control social

En cabeza del Consejo Departamental de Juventud y las demás instancias del subsistema departamental de participación juvenil estará el proceso de veeduría y control social a la implementación de la Política Pública, para lo cual podrán requerir información a las entidades que integran el Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud.

Seguimiento

La Secretaria de Inclusión Social Poblacional o quien haga sus veces con apoyo de la Secretaria de Planeación Departamental y las entidades que integran el Consejo departamental de Políticas de Juventud, realizará el seguimiento y monitoreo a la Política Pública Departamental.

De esta manera, debe reportar ante el Consejo Departamental de Política Social con periodicidad anual el producto del seguimiento a dichas acciones.

La política será incorporada a la plataforma Ejecutor, sistema de seguimiento y evaluación de la gestión pública del Tolima, en la dirección electrónica www.ejecutortolima.gov.co. La Secretaria de Inclusión social o quien

haga sus veces en temas de juventud, con apoyo de la Secretaría de Planeación y TIC hará seguimiento anual al cumplimiento de las metas y los indicadores.

El Departamento del Tolima garantizará la sostenibilidad de un espacio en la web institucional y los demás medios de comunicación creados para tal fin, con toda la información relevante del sector juvenil y a la ejecución de la política pública de juventud y fortalecerá los medios de comunicación impulsados y operados por las y los jóvenes en el departamento.

De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1622 de 2013, la Secretaría de Inclusión Social Poblacional a través de la Dirección de Infancia y Juventud como instancia responsable de los temas de juventud, presentará a la Asamblea Departamental un informe anual sobre los avances, ejecución presupuestal y cumplimiento de la Política de Juventud.

Evaluación

La Secretaría de Inclusión social o quien haga sus veces en temas de juventud, con apoyo de la Secretaría de Planeación y TIC y las entidades que integran el Consejo departamental de Políticas de Juventud establecerán los procedimientos para llevar a cabo la evaluación de la Política Pública Departamental.

Se realizará una evaluación intermedia a los 5 años y al final de la Política Pública Departamental de Juventud del Tolima, la cual será socializada ante el Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud y el Consejo Departamental de Política Social.

Planes de acción

Una vez aprobada la Política Pública de Juventud por la Asamblea departamental, se formulará y evaluará anualmente en el marco del Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud el respectivo plan de acción, de conformidad a los avances en los resultados de gestión de la Política y los ajustes requeridos según el seguimiento y el control social.

FINANCIACIÓN

De acuerdo al Artículo 78 de la Ley 1622 de 2013, la financiación de dicha ley y por tanto, de las políticas de juventud que la misma ordena construir, dependerá de los recursos del sector público y aquellos recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional que permitan implementar las acciones contenidas en dichas políticas y que contribuyan a aplicar la ley o Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

La política pública de juventud contempla un POAI para las vigencias 2022 y 2023, tiempo restante del gobierno vigente “El Tolima Nos Une”. Para la elaboración del presupuesto para la ejecución de la PPJT correspondiente al 2022, se tuvo en cuenta el plan operativo anual de inversiones y para el 2023 los recursos del plan plurianual de inversiones.

Los gobiernos de los periodos 2024-2027 y 2028-2031 deberán presentar a la asamblea departamental un plan de financiación de la política.